

Número de Registro Ambiental TBAZU2803211

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-15-03 MODIFICACIÓN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NOMBRES DE PILA Y PATRONÍMICO, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL  JAVIER CANTU BARRAGAN	OFICIO No. SGPARN/03-1283/15
DIRECCIÓN	
LIBRAMIENTO MONTERREY - MATAMOROS, KM. 7.5	4
COL. JACINTO LOPEZ II	19 DE JUNIO DE 2015
REYNOSA, TAMAULIPAS. C.P. 88799	VICTORIA, TAMAULIPAS
TEL. (899) 954 2400	
PRESENTE	

En atención a la solicitud presentada en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo **Delegación**, por la **JAVIER CANTU BARRAGAN**, en adelante **Promovente**, mediante la cual pide modificación a la Autorización No. **28-32-PS-I-15-03**, a continuación **AUTORIZACIÓN**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, solicitud a la que se le asignó el Número de Bitácora **28/HS-0046/04/15**.

Con fundamento, además de las normas y disposiciones que se señalan en la presente, en los artículos 10., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 40., párrafos cuarto, quinto, sexto y noveno, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2. y 13.3., 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1. y 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 24.1., y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 11.1., 12.1, 12.2.a) y 12.2.b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, IV y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X y segundo, 3, fracción XXXIII, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI y XXII, 109 BIS, 150, 151, párrafos primero y segundo, 151 BIS, fracción I, 152, párrafo cuarto, 152 BIS, 171 y 203, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, fracciones X, XVII, XXVII, XXXII, XXXVII, 6, 7 fracciones II, VII, VIII, IX, XI y XXIX, 8, 50, fracciones, I, IV, VI y XI, 52, 53, 55, 80, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X y XI, 106, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII y XXIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, párrafos primero y segundo, parte in fine, 2, fracciones III, IV, XIII, XV, XVII. XVIII. 48, párrafos primero, fracciones I y II, y segundo, 49, fracción IX, 50 párrafos primero, fracciones I y II, y segundo, 60, párrafos primero y segundo, 61, fracciones I, III y IV, 62, 72, 73, 75,





# AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental TBAZU2803211

No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-15-03 MODIFICACIÓN

fracción II, 77, 79, 81, 85, párrafo primero, y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 10., 20., 30., fracciones I Ter, II, IV, VII. Bis, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 10, 11, 25, 27, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RLGEEPARETC), así como Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2014; 3, fracción XI, 40, 41, 43, 44, 46 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, párrafo primero, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones VII, IX y X, 17, párrafo primero, 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993; 1, párrafo primero, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso f, XIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, reformado, adicionado y derogado según Decreto publicado en ese órgano informativo oficial el 31 de octubre de 2014; ARTÍCULO ÚNICO, fracciones I, numeral 9, VI y VII, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003; esta Delegación, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el Promovente, considera procedente la solicitud de ampliación para la recolección y transporte de residuos peligrosos para las unidades que se enlistan a continuación en TABLA I. ALTA DE UNIDADES; en ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables:

13

TABLA I. ALTA DE UNIDADES



Número de Registro Ambiental TBAZU2803211

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-15-03 MODIFICACIÓN

TIPO	SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA UTIL
TANQUE	3TIL1T221FC000253	616-XR9	2015	33,500 Lts.
TANQUE	3T1L1T223FC000254	615-XR9	2015	33,500 Lts.
TANQUE	3T1L1T225FC000255	614-XR9	2015	33,500 Lts.
TANQUE	3T1L1T227FC000256	613-XR9	2015	33,500 Lts.
TANQUE	3T6N1T121FC000077	640-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T123FC000078	639-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T125FC000079	638-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T121FC000080	637-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T123FC000081	636-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T125FC000082	635-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T127FC000083	634-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T129FC000084	633-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T120FC000085	632-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3T6N1T122FC000086	631-XR9	2015	31,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3226FG009079	650-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3222FG009080	649-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3224FG009081	648-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3226FG009082	647-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3228FG009083	646-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE322XFG009084	645-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3227FG009091	644-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3229FG009092	643-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3220FG009093	642-XR9	2015	32,000 Lts.
TANQUE	3M9AE3222FG009094	641-XR9	2015	32,000 Lts.
TRACTOR	3WKDD40X2GF863437	543-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X4GF863438	542-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X6GF863439	541-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X3GF863440	540-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X4GF863441	539-EX6	2016	******





Número de Registro Ambiental TBAZU2803211

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-15-03 MODIFICACIÓN

TIPO	SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA UTIL
TRACTOR	3WKDD40X6GF863442	538-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X8GF863443	537-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40XXGF863444	536-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X1GF863445	535-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X3GF863446	534-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X5GF863447	533-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X7GF863448	532-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X9GF863449	531-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X5GF863450	530-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X7GF863451	529-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X9GF863452	528-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X0GF863453	527-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X2GF863454	526-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X4GF863455	525-EX6	2016	*****
TRACTOR	3WKDD40X6GF863456	524-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X8GF863457	523-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40XXGF863458	567-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X1GF863459	522-EX6	2016	******
TRACTOR	3WKDD40X8GF863460	566-EX9	2016	******
TRACTOR	3WKDD40XXGF863461	565-EX6	2016	******

- 1. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para ese fin.
- 2. Los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga, en materia de residuos peligrosos, que tengan autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3. El **Promovente** debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados; así como cumplir con el plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, tener personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.





Número de Registro Ambiental TBAZU2803211

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-15-03 MODIFICACIÓN

- 4. El **Promovente** debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vaya a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden; y, en general, el procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:
  - a) Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al **Promovente** un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.
  - b) El Promovente debe conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.
  - El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el Promovente, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el Promovente haya recibido los residuos peligrosos para su transporte, no se devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a esta Delegación de este hecho a efecto de que se determinen las medidas que procedan.
- 5. El **Promovente** es responsable de tener vigentes las pólizas de seguros, así como las coberturas de responsabilidad civil y daños al ambiente de cada una de las unidades autorizadas.
- 6. El Promovente es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte, además de la presentación en tiempo y forma de la Cédula de Operación Anual.

Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

7. Los demás términos y condicionantes establecidos en la AUTORIZACIÓN, emitida por esta Delegación y en cuanto a la competencia de ésta, permanecen, según corresponda, vigentes y deberán cumplirse en tiempo y forma, además de acatarse las disposiciones y normas jurídicas aplicables vigentes que correspondan.

Esta resolución se emite bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información así como datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promovente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido, según corresponda, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.





Número de Registro Ambiental TBAZU2803211

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN** Y TRANSPORTE DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-15-03 MODIFICACIÓN

La presente resolución surte efectos solo en cuanto a tales información, datos y documentación, y no exime ni exenta al Promovente del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades federales, estatales o municipales para la realización de las obras y/o actividades del Promovente, conminándolo a que acuda con las mismas para que determinen lo conducente según las disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace mención al Promovente que esta resolución, emitida, con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Promovente este resolutivo, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

**EL DELEGADO FEDERAL** 

LIC. JESUS GONZAL

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones (C.c.p.- Delegado Federal de la PROFEPA en Tameulipas.) M artha Garciarivas Palmero.- México, D.F.

Aureliano Salinas Peña.- Ciudad.

- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Horacio del Ángel Castillo.- Edificio

.- Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio

Archivo Delegación



JGM/HDAC/JRC/ABA,-1934

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º Piso Col. Centro CP 87000 Victoria, Tamaulipas. Tel (834) 3185252 www.semarnat.gob.mx